



**INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS
CONSEJEROS DE IBERDROLA, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO (2010)
Y LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES VIGENTE EN EL
EJERCICIO PRECEDENTE (2009)**

FEBRERO DE 2010



Cuida del Medio Ambiente.
Imprime en Blanco y Negro y sólo si es necesario.

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES	3
2.1	ÓRGANOS COMPETENTES	4
2.2	LÍMITE GLOBAL	4
3.	RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS POR SU ACTIVIDAD COMO TALES.....	4
3.1	FINALIDAD	4
3.2	ESTRUCTURA	4
3.3	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2009)	5
3.4	RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EN EL EJERCICIO ACTUAL (2010).....	8
4.	RETRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS	8
4.1	FINALIDAD	8
4.2	ESTRUCTURA	8
4.3	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2009).....	10
4.4	RETRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO EN EL EJERCICIO ACTUAL (2010).....	11
4.5	CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DEL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	11



INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE IBERDROLA, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO (2010) Y LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES VIGENTE EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2009)

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) establece que el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

Por su parte, el artículo 25.5.l) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, la función de informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones incluyendo, en particular, el informe anual de política de retribuciones.

En cumplimiento de dichas disposiciones, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de Iberdrola emite este informe sobre la política de retribuciones de la Sociedad en el ejercicio en curso (2010) y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente (2009). Este informe ha sido aprobado por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración en su reunión del día 22 de febrero de 2010.

2. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.2.d) de los Estatutos Sociales y 7.4.e) de su Reglamento, el Consejo de Administración de Iberdrola formula la política de retribuciones de los Consejeros de la Sociedad, que se recoge en la correspondiente Política de Gobierno Corporativo, cuya versión vigente ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del día 16 de febrero de 2009.

La referida Política de Retribuciones de los Consejeros aprobada por el Consejo de Administración en ejercicio de sus competencias desarrolla, entre otros aspectos, la estructura de la retribución de los Consejeros por su actividad como tales y la estructura de la retribución del Presidente y Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones ejecutivas.

En todos los procesos de adopción de sus respectivas decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han contado con la información y el asesoramiento de los servicios internos de la Sociedad.

Además, han podido contrastar los datos relevantes con los correspondientes a mercados y entidades comparables, teniendo en cuenta la dimensión, características y actividades de la Sociedad.



2.1 Órganos competentes

Según lo previsto en los Estatutos Sociales y reglamentos internos de Iberdrola, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es el órgano competente para fijar la retribución de los Consejeros, salvo para la retribución consistente en la entrega de acciones de Iberdrola o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones de Iberdrola, que deberá aprobarse por la Junta General de accionistas.

2.2 Límite global

De acuerdo con el artículo 50.1 de los Estatutos Sociales, el límite global de las cantidades que Iberdrola destina anualmente a los Consejeros en concepto de retribuciones, incluidas, en el caso del Consejero ejecutivo, las que le correspondan por el desempeño de funciones ejecutivas, así como a la dotación del fondo que atiende las obligaciones contraídas por la Sociedad en materia de pensiones, de pago de primas de seguros de vida y de pago de indemnizaciones a favor de los Consejeros, antiguos y actuales, es del dos (2) por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el Grupo consolidado, una vez se hayan cubierto la reserva legal y otras reservas obligatorias y se haya reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del cuatro (4) por ciento del capital social.

En concreto, en el ejercicio 2009, el porcentaje del beneficio consolidado destinado a la asignación estatutaria ha quedado fijado en el uno (1) por ciento.

No se computará en dicho límite el valor de las acciones o derechos de opción sobre acciones ni aquellas retribuciones referenciadas al valor de cotización, que en todo caso deberán ser acordadas por la Junta General de accionistas.

3. RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS POR SU ACTIVIDAD COMO TALES

3.1 Finalidad

La política de retribuciones de los Consejeros externos persigue remunerar a los administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas pero sin que la retribución pueda comprometer su independencia.

3.2 Estructura

La retribución que corresponde a los Consejeros por el desempeño de su actividad como Consejeros se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios y conceptos retributivos:

a) Cantidad fija

El Consejero percibirá una cantidad fija anual adecuada a los estándares de mercado, en función de los cargos que desempeñe dentro del Consejo de Administración y siempre teniendo en cuenta el límite global a la retribución de los Consejeros señalado en el apartado 2.2 precedente.



b) **Dietas**

Los Consejeros tendrán derecho a que les sean abonadas determinadas cantidades en concepto de dietas de asistencia, ya sea a las reuniones del Consejo de Administración o a las reuniones de las Comisiones a las que pertenezcan.

c) **Cobertura de las prestaciones de riesgo**

La Sociedad abonará las primas correspondientes a las pólizas de seguro contratadas por ella con determinadas compañías de seguros para la cobertura de las prestaciones de fallecimiento e invalidez de los Consejeros por accidente, asumiendo la propia Sociedad la cobertura de prestaciones de fallecimiento e invalidez de los Consejeros por causas naturales. Asimismo, la Sociedad abonará las primas correspondientes a las pólizas de responsabilidad civil por el ejercicio del cargo de Consejero.

d) **Indemnizaciones por baja anterior a la finalización del mandato**

En caso de baja de un Consejero no ejecutivo con anterioridad al vencimiento del período para el que fue nombrado que no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al mismo ni se deba exclusivamente a su voluntad, la Sociedad abonará a dicho Consejero una indemnización, cuya percepción será incompatible con el desempeño de cualquier cargo en los órganos de administración de empresas del sector energético, así como con su participación, en cualquier forma, en la gestión o asesoramiento de las mismas.

El importe de la indemnización será equivalente al valor de una renta anual garantizada del noventa (90) por ciento de la remuneración anual que percibiera el Consejero en el momento del cese, revisable anualmente en un dos (2) por ciento, durante el periodo comprendido entre la fecha de cese y la fecha de finalización del mandato para el que fue nombrado miembro del Consejo de Administración. En ningún caso el periodo anterior superará la fecha de fallecimiento del Consejero.

e) **Otros**

El Consejero percibirá aquellas otras retribuciones que puedan establecerse en efectivo o en especie.

3.3 Aplicación de la política de retribuciones de los Consejeros en el ejercicio precedente (2009)

Para el ejercicio 2009, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, acordó congelar las retribuciones fijas según cargo y las dietas por asistencia a cada reunión, que se mantuvieron en los mismos importes que en el ejercicio 2008.

A continuación se resume la aplicación de la política de retribuciones de los Consejeros por el desempeño de su actividad como tales durante el ejercicio 2009, de acuerdo con la estructura anteriormente señalada.



a) **Cantidad fija**

La retribución fija de los Consejeros por la pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones en el ejercicio 2009 ha sido la siguiente, en función del cargo ostentado en cada caso:

	(miles de euros)
Presidente del Consejo	567
Vicepresidentes del Consejo y Presidentes de Comisiones	440
Vocales de Comisiones	253
Vocales del Consejo	165

La distribución de los importes abonados en el ejercicio 2009 ha sido:

	(miles de euros)
Presidente Don José Ignacio Sánchez Galán.	567
Vicepresidentes del Consejo y Presidentes de Comisiones Don Juan Luis Arregui Ciarsolo, Don Víctor de Urrutia Vallejo, Don José Ignacio Berroeta Echevarría y Don Sebastián Battaner Arias.	1.760
Vocales de Comisiones Don Ricardo Álvarez Isasi, Don Julio de Miguel Aynat, Don Xabier de Irala Estévez y Don José Luis Olivas Martínez.	1.012
Vocales del Consejo Don José Orbegozo Arroyo, Don Lucas María de Oriol López-Montenegro, Don Iñigo Víctor de Oriol Ibarra, Doña Inés Macho Stadler, y Doña Samantha Barber	825
	<u>4.164</u>



b) Dietas

Las dietas satisfechas en el ejercicio 2009 a los Consejeros por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones han sido las siguientes, en función del cargo ostentado en cada caso:

	Dietas por reunión (miles de euros)
Presidente del Consejo y Presidentes de Comisiones	4,0
Vocales del Consejo y Vocales de Comisiones	2,0

Las dietas de asistencia de los Consejeros, con cargo a la asignación estatutaria, han ascendido a 770 miles de euros según el siguiente detalle:

	(miles de euros)
Presidente	128
Vicepresidentes y Presidentes de Comisiones	316
Miembros de Comisiones	216
Consejeros	110
	<u>770</u>

c) Provisiones y Garantías.

El coste devengado en el ejercicio 2009 para la cobertura con terceros de prestaciones de riesgo fue de 293 miles de euros.

Por su parte, el importe de la prima del seguro de responsabilidad civil por el ejercicio del cargo de Consejero durante el ejercicio 2009 ascendió a la cantidad de 364 miles de euros.

Otros aseguramientos con cargo a la asignación estatutaria de ejercicios anteriores han ascendido a 2.990 miles de euros.



d) **Indemnizaciones por baja anterior a la finalización del mandato**

No se han satisfecho indemnizaciones a Consejeros durante el ejercicio 2009.

e) **Otros**

Los gastos del Consejo por servicios exteriores y otras partidas en el ejercicio 2009 ascienden a 778 miles de euros.

3.4 **Retribución de los Consejeros en el ejercicio actual (2010)**

En atención a la coyuntura por la que atraviesa la situación económica tanto en España como a nivel internacional, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, ha acordado congelar, para el ejercicio 2010 (tal y como se hizo en el ejercicio 2009), las remuneraciones de los Consejeros en concepto de retribución anual fija según cargo y dietas por asistencia, que, en su virtud, no experimentarán incremento alguno respecto de las fijadas para el ejercicio 2009.

4. **RETRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS**

4.1 **Finalidad**

El criterio fundamental que preside la política de retribución del Presidente y Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas de las funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembro del Consejo de Administración, es la de configurar un paquete retributivo que permita atraer, retener y motivar al profesional, a fin de que la Sociedad pueda cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco crecientemente competitivo e internacionalizado en que desarrolla su actividad. Bajo esta óptica, la política de retribuciones busca:

- a) Garantizar que la estructura y cuantía global del paquete retributivo lo hagan competitivo respecto del de entidades comparables a nivel internacional.
- b) Incluir un componente variable anual muy significativo vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de la Sociedad (tales como objetivos económico-financieros y operativos), sin perjuicio de la posibilidad de contemplar otros objetivos previstos, en particular, en materia medioambiental y social, en la Política de responsabilidad social corporativa.
- c) Incorporar sistemas de retribución a medio plazo, fomentando la motivación y retención del personal directivo.

4.2 **Estructura**

La retribución que corresponde percibir al Presidente y Consejero Delegado por el desempeño de funciones ejecutivas en la Sociedad (adicionales, por tanto, a las meras funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembro del Consejo) se estructura del modo siguiente:



a) **Retribución fija**

Esta parte de la remuneración debe estar en línea con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño, de forma compatible con la posición de liderazgo de la Sociedad.

No debe representar, en circunstancias ordinarias, un porcentaje superior al cincuenta (50) por ciento del conjunto de la retribución total máxima teórica a percibir.

b) **Retribución variable**

b.1) Retribución variable anual

Una parte significativa de la remuneración del Presidente y Consejero Delegado será variable, con el fin de potenciar su compromiso con Iberdrola e incentivar el logro de los objetivos anuales.

b.2) Retribución variable a largo plazo

La Sociedad contempla también la instrumentación de esquemas de incentivos vinculados a la consecución de objetivos a medio o largo plazo con el propósito de fomentar la permanencia y motivación del Presidente y Consejero Delegado y una alineación con la maximización del valor de Iberdrola de forma sostenida en el tiempo.

Estos esquemas podrán incluir entregas de acciones de Iberdrola o de opciones sobre dichas acciones o derechos retributivos vinculados al valor de las mismas, cuando así lo acuerde la Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

b.3) Neutralidad

Se velará por que cualquier retribución variable venga determinada de modo que no se derive simplemente de la evolución general de los mercados, del sector de actividad o de circunstancias semejantes, sino que tenga en cuenta la consecución de los objetivos marcados, los resultados de la Compañía y la dedicación del Presidente y Consejero Delegado a sus funciones ejecutivas.

c) **Prestaciones asistenciales**

El sistema retributivo del Presidente y Consejero Delegado se ve complementado con los seguros de vida y sistemas de previsión social adecuados, en línea con los que se satisfagan en el mercado por compañías de similar tamaño a nivel internacional.



4.3 Aplicación de la política de retribuciones del Presidente y Consejero Delegado en el ejercicio precedente (2009)

Se resume a continuación la aplicación de la política de retribuciones del Presidente y Consejero Delegado por el desempeño de funciones ejecutivas en la Sociedad (adicionales, por tanto, a las funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembro del Consejo) durante el ejercicio 2009.

a) Retribución fija

La retribución fija satisfecha por la Sociedad al Presidente y Consejero Delegado por sus funciones ejecutivas durante el ejercicio 2009 ascendió a la cantidad de 2.250 miles de euros.

b) Retribución variable anual

La retribución variable anual satisfecha por la Sociedad al Presidente y Consejero Delegado por sus funciones ejecutivas durante el ejercicio 2009 ascendió a la cantidad de 2.250 miles de euros.

Los parámetros de referencia para la determinación de la retribución variable anual del Presidente y Consejero Delegado son, principalmente: (i) la consecución de los objetivos marcados; (ii) los resultados de la Sociedad; y (iii) la dedicación efectiva del Presidente y Consejero Delegado a sus funciones ejecutivas.

c) Retribución variable ligada a objetivos de carácter excepcional o plurianual

El Presidente y Consejero Delegado participa, en su condición de ejecutivo, en los siguientes programas de retribución variable ligados a objetivos de carácter excepcional o plurianual establecidos en el Grupo Iberdrola.

c.1) *Plan de entrega de acciones de Iberdrola Renovables, S.A.*

El Consejo de Administración de Iberdrola, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó con fecha 23 de octubre de 2007 un programa consistente en un plan de entrega de acciones de Iberdrola Renovables, S.A. para Consejeros ejecutivos, altos directivos y otros directivos, tanto de Iberdrola, S.A. como de Iberdrola Renovables, S.A., dirigido a gratificar a determinadas personas que tuvieron una especial contribución en la creación de valor, en la dirección y gestión de Iberdrola Renovables, S.A. y su grupo y/o en la oferta pública de suscripción y admisión a negociación de las acciones de Iberdrola Renovables, S.A. en las Bolsas de Valores.

El plan se basa en la entrega a los beneficiarios de acciones de Iberdrola Renovables, S.A. con carácter anual por terceras partes en tres tramos (2008, 2009 y 2010) y condicionada, entre otros aspectos, a la permanencia ininterrumpida de dichas personas en el Grupo Iberdrola durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de marzo de 2010.



En virtud del Plan de entrega de acciones de Iberdrola Renovables, S.A., la Sociedad entregó al Presidente y Consejero Delegado 613.836 acciones de Iberdrola Renovables, S.A. en el ejercicio 2009, teniendo derecho a la entrega de 613.837 acciones adicionales de Iberdrola Renovables, S.A. en el ejercicio 2010.

c.2) *Bono Estratégico 2008/2010*

La Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de abril de 2008 aprobó, bajo el punto sexto del Orden del Día, el establecimiento de un nuevo programa de retribución variable en acciones a largo plazo dirigido al Presidente y Consejero Delegado, a los altos directivos y a otros directivos de Iberdrola y su Grupo, vinculado al cumplimiento, a la finalización del periodo de duración del programa, de determinados objetivos vinculados al Plan Estratégico 2008/2010 (el “Bono Estratégico 2008-2010”).

El Bono Estratégico 2008-2010 tiene un plazo de duración de tres (3) años correspondiente al periodo 2008-2010 y su liquidación en acciones (que, entre todos los beneficiarios (236) podría alcanzar la entrega, como máximo, de un total de 9.050.000 acciones de Iberdrola) se producirá, de forma diferida y en partes iguales, durante los tres (3) años siguientes a la finalización de dicho periodo.

El número máximo de acciones que podría llegar a percibir el Presidente y Consejero Delegado en virtud del Bono Estratégico 2008-2010 asciende a la cantidad de 1.500.000 acciones de Iberdrola.

- d) *Adicionalmente, el Presidente y Consejero Delegado ha percibido en 2009 58 miles de euros de retribuciones en especie y otros.*

4.4 Retribución del Presidente y Consejero Delegado en el ejercicio actual (2010)

En atención a la coyuntura por la que atraviesa la situación económica tanto en España como a nivel internacional, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, ha acordado congelar, para el ejercicio 2010, la remuneración del Presidente y Consejero Delegado por el desempeño de funciones ejecutivas en la Sociedad (adicionales, por tanto, a las funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembro del Consejo) en concepto de retribución fija y variable anual máxima, que, en su virtud, no experimentarán incremento alguno respecto de las fijadas para el ejercicio 2009.

4.5 Condiciones básicas del contrato del Presidente y Consejero Delegado

De acuerdo con el artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Iberdrola, dentro de la política de retribuciones de la Sociedad han de ponerse de manifiesto las principales condiciones que debe observar el contrato del Presidente y Consejero Delegado. Dichas condiciones son las siguientes:



a) **Normativa aplicable**

La normativa aplicable al contrato del Presidente y Consejero Delegado será la normativa relativa a los contratos mercantiles de prestación de servicios.

b) **Duración indefinida**

El contrato del Presidente y Consejero Delegado es de duración indefinida, y en él se prevén compensaciones económicas para el caso de extinción de la relación con la Sociedad, siempre que esta terminación no se produzca por la libre voluntad del Presidente y Consejero Delegado ni sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo que se expone a continuación.

c) **Indemnización**

El Presidente y Consejero Delegado tiene derecho a recibir una indemnización en el caso de extinción de su relación con la Sociedad (incluyendo el supuesto de su no reelección como Consejero por la Junta General de accionistas) o en el caso de producirse un cambio de control en la misma, siempre que la terminación de la relación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al Presidente y Consejero Delegado, ni se deba exclusivamente a su voluntad.

La cuantía de la indemnización será de cinco (5) anualidades.

d) **No concurrencia**

El contrato del Presidente y Consejero Delegado establece, en todo caso, una obligación de no concurrencia en relación con empresas y actividades de análoga naturaleza a las de Sociedad y su Grupo consolidado durante la vigencia de su relación con la Sociedad y por el periodo de tiempo posterior que se determine al efecto.

e) **Cumplimiento de la normativa interna**

El Presidente y Consejero Delegado tiene la obligación de observar estrictamente las previsiones del Código de Conducta Profesional, del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Alta Dirección, especialmente respecto de las obligaciones de información, confidencialidad, ética profesional y en lo relativo a situaciones de conflicto de interés. También debe cumplir con lo dispuesto en el Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola con Actividades Reguladas en España.

f) **Confidencialidad y devolución de documentos**

Se establece un riguroso deber de confidencialidad, tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguida la relación. Además, el Presidente y Consejero Delegado deberá devolver a Iberdrola los documentos y objetos relacionados con su actividad que se encuentren en su poder.

* * *

